CONCEJO DELIBERANTE

SAN LORENZO - SALTA

ORDENANZA Nº 406/95.-

VISTO:

El Expediente Nº 1.455/93, del Departamento Ejecutivo Municipal, iniciado por la ASOCIACION ALIANZA ISRAELITA de SOCORROS MUTUOS con domicilio real en calle Caseros Nº 1045, de la Ciudad de Salta, y

CONSIDERANDO

Que, a fs. 02 y 12 la mencionada Asociación pide que se desafecte la calle Guido Spano, que atraviesa los inmuebles de su propiedad, entre las calles Joaquín Castellanos y Manuel J. Castilla, de Villa San Lorenzo;

Que, fundamenta su pedido en el hecho de que hacen aproximadamente treinta (30) años, decidieron subdividir la propiedad a fin de lotearla, originándose allí la calle, pero el loteo nunca se concretó;

Que, según manifiesta en este momento sobre el trazado de / la calle se encuentran edificados una cancha de paddle y una de pelota paleta y el resto forestado con eucalíptus;

Que, ante la Dirección General de Inmuebles, tramitarán la/ unificación de todos los catastros de su propiedad, para lo cual necesitan la desafectación de la calle en cuestión;

Que, asimismo, a fs. 03 y fs. 12, en compensación a favor / de la Municipalidad, así como también a fin de pagar con ello las deudas que la Asociación registra en la Comuna, por todos sus inmuebles / en concepto de Tasas Municipales: Alumbrado y Limpieza e Impuesto In-/ mobiliario, ofrecen transferir al mismo cinco (5) lotes identificados/ con Catastros Nºs. 65.678, 65.679, 65.680, 65.681 y 65.682, de su propiedad, ubicados en Villa San Lorenzo;

Que, sometido el tema a dictamen jurídico, la Asesora Legal de la Comuna se ha expedido de la siguiente manera:

Que, con respecto al cierre de la calle Guido Spano, de los antecedentes traídos a examen surge que dicha calle, entre Joaquín Castellanos y Manuel J. Castilla, jamás ha cumplido con su verdadera finalidad como tal, más aún al no haberse llevado a cabo el loteo que se / había programado en el lugar;

Que, al haberse construído en dicha calle una cancha de paddle, una cancha de pelota a paleta y en el resto forestado con eucaliptus, es una prueba evidente de que su cierre no viene más que ha regularizar legalmente una situación de hecho ya existente;

Que, de conformidad a lo establecido por la Ley 1349, Orgánica de Municipalidades, en su Art. 21 Inc. 7), es facultad del Concejo Deliberante, disponer sobre la apertura o cierre de las calles comunales;

///...

///...



Que, respecto a la transferencia de cinco lotes ofrecidos / por los peticionantes por un lado como compensación por el cierre de/ la calle y por el otro en pago de todas las deudas que la Asociación/ mantiene con la Comuna por sus inmuebles de Villa San Lorenzo, en este último caso, la transferencia de los lotes constituye un pago por/ entrega de bienes lo cual es perfectamente viable con encuadre en el/ Art. 779, del Código Civil;

Que, según el detalle de los Catastros de la peticionante / que se agrega a fs. 09/10, la misma asciende a la suma de $ 20.632,68

Que, al estar del análisis que efectúa el Señor Intendente/ a fs. 22, la superficie total de los lotes ofrecidos es de 2.718,75 / m2., según el Plano de fs. 20, en relación a la deuda que se cancela/ con los mismos, arrojaría un valor de $ 7,50 el m2. lo cual es aceptable para el precio de los terrenos en la zona;

Que, de las facultades ínsitas emergentes del Art. 21 Inc./ 4), es el Concejo Deliberante, el que también debe aceptar la transferencia de los lotes señalados;

Que, de conformidad a lo que se manifiesta en la Nota del / Honorable Concejo Deliberante de fs. 21 y también en la del Señor Intendente de fs. 22, los cinco (5) lotes transferidos por la Alianza a la Comuna, luego se transfomarán en tres (3) lotes de 25 mts. por 36, 25 mts. y serán cedidos a los Clubes de San Lorenzo y San Martín;

Que, tratándose de inmuebles ingresados al patrimonio municipal, una vez que se dicte la Ordenanza respectiva, el Concejo Deliberante puede cederlos a los Clubes mencionados, para lo cual debe de contar con el voto favorable de los dos tercios de los Concejales que integran el Cuerpo Deliberativo, conforme lo prescribe el Art. 170 // Inc. 14) de la Constitución Provincial y el Art. 21 Inc. 22) de la // Ley 1349, Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, EN REUNION HA ACORDADO Y

O R D E N A :

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR con encuadre en el Art. 21 Inc. 7) de la // Ley 1349, al cierre de la calle Guido Spano, entre Joaquín Castellanos y Manuel J. Castilla, de Villa San Lorenzo, por las/ razones expuestas en los considerandos precedentes.-

///...

CONCEJO DELIBERANTE

SAN LORENZO - SALTA

///...



ARTICULO 2º.- ACEPTAR con encuadre en el Art. 21 Inc. 4), de la Ley / 1349, y las facultades ínsitas que emergen del mismo la transferencia a favor de la Municipalidad de los Lotes identificados/ con Catastros Nºs. 65.678, 65.679, 65.680, 65.681 y 65.682, de propiedad de la Asociación Alianza Israelita de Socorros Mutuos, para lo // cual su Comisión Directiva, en Asamblea General Ordinaria ha prestado la debida autorización, según la Acta de fecha 16/10/93, cuya copia / se agrega a fs. 13/17 y de fecha 12/04/95, cuya cópia se agrega a fs. 17 vlta./19.-

ARTICULO 3º.- DEJAR ESTABLECIDO, que con la transferencia de los lo-/ tes señalados precedentemente, deben tenerse por canceladas la totalidad de las deudas que mantiene la citada Asociación // con la Comuna por sus inmuebles de Villa San Lorenzo, en concepto de/ Tasas Municipales: Alumbrado y Limpieza e Impuesto Inmobiliario, se-/ gún la liquidación de deuda que se agrega a fs. 09/10, hasta el 31 de Diciembre de 1.994, con encuadre en el Art. 779 del Código Civil.-

ARTICULO 4º.- DEJAR ESTABLECIDO, que los cinco (5) lotes transferidos serán divididos en tres (3) lotes de iguales medidas, / dos (2) de los cuales serán cedidos a posteriori a los Clubes Deportivos San Lorenzo y San Martín, de Villa San Lorenzo.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y dése al Boletín / Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE/ LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE AGOSTO/ DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO.-

CLAUDIO AGUSTIN GUANCA
SECRETARIO
Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

JULIO DOMINGO GUTIERREZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de San Lorenzo

BLANCA del V. P. de SOLIS PIZARRO
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de San Lorenzo

ESTEBAN ROBERTO COLINA
MIEMBRO
CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de San Lorenzo

EJECUTIVO MUNICIPAL, 18 de Agosto de 1.995.-

PROMULGUESE, téngase por Ordenanza, regístrese bajo el Nº 406, publí-/ quese, dése al Boletín Municipal y Archívese.-

PRUDENCIO AGUSTIN MAMANI
INTENDENTE
SAN LORENZO - SALTA